Palmira, 15 de octubre de 2024

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SAMC-STT-074-2024
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA - PALMIBICI PROYECTO 2400050.

El Municipio de Palmira – **Secretaria de Educación** se encuentra adelantando el proceso de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SAMC-STT-074-2024** en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y, el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día **10 de octubre de 2024** hasta las 08.00 am, término en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentó las siguientes ofertas, a saber:

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S.
2	SOLUCIONES ARCOSSOFT SAS

Que por medio de resolución No 2024-300.20.4.23 del **10 de septiembre de 2024**, por medio de la cual se conformó el comité asesor evaluador para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SAMC-STT-074-2024,** de la siguiente manera:

Rol	NOMBRE
Jurídico	Lorena Sánchez Cepeda
Técnico	Andrés Felipe Anaya
Financiero	José Fernando Vidarte

Que una vez conformado el comité evaluador y comunicada la resolución a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, de acuerdo con las exigencias establecidas.

La verificación documental es la siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S.	NO CUMLPE
2	SOLUCIONES ARCOSSOFT SAS	NO CUMPLE

Los soportes de la evaluación jurídica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

TÉCNICA Y EXPERIENCIA

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S.	NO CUMPLE
2	SOLUCIONES ARCOSSOFT SAS	NO CUMPLE

Los soportes de la evaluación técnica y de experiencia se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

FINANCIERA

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S.	CUMPLE
2	SOLUCIONES ARCOSSOFT SAS	NO CUMPLE

El proponente SOLUCIONES ARCOSSOFT SAS no cumple con los indicadores financieros de la vigencia anterior (2023) vs los indicadores exigidos en el presente proceso de selección, el pliego de condiciones en el numeral 34.3 indica lo referente a la capacidad financiera de los proponente, y dice textualmente que:

"...Capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, con la información de la vigencia anterior…"

Es de suma importancia recordar que "los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la

pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 *ibidem* –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 *ibidem* teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

En conclusión, resulta valido afirmar que la posibilidad que tenían los oferentes de acreditar el mejor año fiscal de los tres últimos registrados en el RUP, finalizo el último día de la vigencia 2023, en consecuencia y en observancia del derecho a la igualdad con aquellos oferentes que en la vigencia 2024 ya se han inscrito o renovado su RUP y solo cuentan en el mismo con la información del último año fiscal, las entidades deben estructurar la solicitud de indicadores financieros para sus procesos con referencia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.” (Concepto C – 028 de 2024 Colombia Compra Eficiente)

Con lo anterior, es de suma importancia mencionar que la evaluación de capacidad financiera y organizacional se realizó con los indicadores de la última vigencia es decir del año 2023.

Los soportes de la evaluación financiera se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES:

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S.	NO CUMPLE
2	SOLUCIONES ARCOSSOFT SAS	NO CUMPLE

Es importante indicar que ninguno de los dos oferentes, cumplen con los requisitos habilitantes, sin embargo y en aras de dar a conocer la evaluación completa se realiza la evaluación ponderable del oferente ZOMAC SAS, único proponente que podría habilitar los requisitos.

REQUISITOS PONDERABLES

Después de realizar la evaluación habilitante, se continuó con la asignación de puntaje, así:

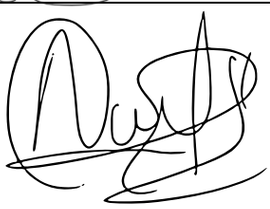
Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	CALIDAD		PRECIO		EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		MIPYMES		PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		TOTAL ASIGNACIÓN PUNTOS
		OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	
1	**GRUPO INVERSIONES DE COLOMBIA ZOMAC S.A.S.**	Se certifica la experiencia adicional conforme a los pliegos, así: Coordinador: 22 meses de experiencia y conocimiento específico en la operación del software PALMIBICI. otorgando 20 Puntos Administrativo: 22 meses de experiencia y conocimiento específico en la operación del software PALMIBICI. otorgando 20 Puntos Técnico operativo: 22 meses de experiencia en Sistemas de Bicicletas Públicas. otrogando 5 Puntos Mecánico de bicicletas: 22 meses de experiencia especifica en mantenimiento de bicicletas públicas.otrogando 4:5 Puntos	49.5	Conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, se procedió a otorgar puntaje a la oferta económica habilitada	40	El proponente acredita que son emprendimientos y empresas de mujeres con el correcto diligenciamiento del Formato adjunto al pliego del proceso debidamente suscrito por su representante legal y aportar los documentos correspondientes	0.25	El proponente acredita que son MYPYMES con el correcto diligenciamiento del Formato adjunto al pliego del proceso debidamente suscrito por sus representante legal y aportar los documentos correspondientes	0.25	Adjunta de manera correcta el anexo APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL donde manifiesta que la ejecución del presente contrato será al 100 % con personal nacional y se encuentra debidamente suscrito por sus representante legal	10	100

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Luego de realizar la verificación y evaluación de la propuesta recibida dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SAMC-STT-074-2024,** el comité asesor evaluador deja a disposición el presente informe y los soportes de evaluación para que se realice el análisis de las ofertas e informe, presentando las observaciones que se estimen necesarias y se subsane lo requerido dentro del término legal otorgado para ello.

El presente informe de evaluación se publica en el SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

El presente informe de evaluación se firma a los quince (15) días del mes de octubre de 2024.

Rol	NOMBRE	FIRMA
Jurídico	Lorena Sánchez Cepeda	
Técnico	Andrés Felipe Anaya	
Financiero	José Fernando Vidarte	